

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 000118 00

Agréguese a los autos la comunicación proveniente la Agencia Nacional de Tierras para los fines legales pertinentes.¹

Una vez revisada la comunicación de la Agencia Nacional de Tierras, se ordena a la secretaría del Despacho que **oficie** a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones² respecto a los siguientes predios que pertenecen al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-20243: (i). el ubicada en la carrera 18 G No. 77 Sur,³ (ii) el ubicado en la carrera 18 G No. 78 – 22 Sur,⁴ y (iii) el ubicado en la carrera 18 G No. 77 – 58 Sur.⁵

Por otro lado, se advierte del anexo allegado con la contestación de la Agencia Nacional de Tierra, que el propietario del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-20243,⁶ es el señor JAIME PARRA

¹ Ver folios 54 y 57 del expediente digital.

² "...Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales". Ver contestación de Agencia Nacional de Tierras obrante a folio 57 del expediente digital.

PRIMERO: Que se declare que los señores **HERNANDO CARILLO ORTIZ Y ELIZABETH SIERRA HERNANDEZ** adquirieron el derecho real de dominio pleno y absoluto del predio ubicado en la **CARRERA 18G # 77 -42 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos especiales son los siguientes: Por El Oriente: COLINDA CON EL PREDIO 002574069002 EN 14,2 METROS, Por El Sur: COLINDA CON LA VIA CARRERA 18G EN 8,3 METROS, Por El Occidente: COLINDA CON EL PREDIO 002574069015 EN 9,1 METROS, Por El Norte: COLINDA CON EL PREDIO 002574069004 EN 16,1 METROS, Área: 126.4 metros cuadrados, Chip AAA0029AOOM, por haberlo poseído de manera pública, pacífica e ininterrumpida mediante actos de señores y dueños desde el , y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-20243** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público sur de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que se declare que el (la) señor (a) **JORGE WILCHES** adquirió el derecho real de dominio pleno y absoluto del predio ubicado en la **CARRERA 18G 78 22 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos especiales son los siguientes: Por El Oriente: COLINDA CON EL PREDIO 002574053014 EN 8 METROS, Por El Sur: COLINDA CON EL PREDIO 002574053008 EN 13,7 METROS, Por El Occidente: COLINDA CON EL PREDIO 002574053010 EN 13,2 METROS, Por El Norte: COLINDA CON LA VIA CARRERA 18G EN 8 METROS, Área: 107.2 metros cuadrados, Chip AAA0029ACMR, por haberlo poseído de manera pública, pacífica e ininterrumpida mediante actos de señor(a) y dueño(a) desde el , y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-20243** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público sur de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Que se declare que el (la) señor (a) **SAMUEL LOAIZA** adquirió el derecho real de dominio pleno y absoluto del predio ubicado en la **CARRERA 18G 77 58 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos especiales son los siguientes: Por El Oriente: COLINDA CON LA VIA CALLE 78 SUR EN 2,4 METROS, Por El Sur: COLINDA CON LA VIA CARRERA 18G EN 13,8 METROS, Por El Occidente: COLINDA CON LA VIA CARRERA 18F BIS EN 15,3 METROS, Por El Norte: COLINDA CON EL PREDIO 002574069002 EN 12,5 METROS, Área: 106.8 metros cuadrados, Chip AAA0029AOMR, por haberlo poseído de manera pública, pacífica e ininterrumpida mediante actos de señor(a) y dueño(a) desde el , y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-20243** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público sur de la ciudad de Bogotá.

⁶ Ver folio 56 del expediente digital.

GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. CC 1707104,⁷ y no el aquí demandado OCTAVIO REYES PATRIA PARDO. Por ende, resulta necesario **oficiar** a la Oficina de Instrumentos Públicos para que se sirva establecer quienes son los propietarios del predio de mayor extensión, remitiendo el certificado de libertad y tradición donde conste la anotación de la inscripción de la demanda, comunicado por oficio No. 711 del 23 de septiembre de 2020.

De igual forma se ordena a la secretaria del Juzgado que proceda a diligenciar el “*formulario de solicitud certificado catastral autorización consulta de la información predial de la AUECD*” prevista en el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a efecto de obtener información sobre el uso, historial del terreno e historial construido, para cada uno de los predios pretendidos y el de mayor extensión.⁸ El cual deberá ser remitido a la dirección electrónica certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto a los emplazamientos ordenados en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio, procédase por secretaría en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor OCTAVIO REYES PATRIA PARDO, y a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los predios pretendidos.

Finalmente se requiere a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1707104	CÉDULA CIUDADANÍA	JAIME PARRA GARCIA	

Indicar el tipo de información que necesita:

• AVALÚOS

• USOS

• HISTORIAL A. TERRENO

• HISTORIAL A. CONSTRUIDA

☐

☐

☐

☐

7

8

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a714d9ed08a71572ac7b011cda81a4ddfb684c8f89d3f241676084eaced5c2bb

Documento generado en 02/03/2021 06:34:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>